

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024

Índice

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.	4
Artículo 2. Beneficiarios.....	5
Artículo 3. Actuaciones subvencionables.	5
Artículo 4. Gastos subvencionables.....	8
Artículo 5. Dotación de la convocatoria.....	8
Artículo 6. Importe y límites de las subvenciones.....	8
Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones.....	10
Artículo 8. Entidad colaboradora.	10
Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.	11
Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes.	11
Artículo 11. Procedimiento de evaluación.	18
Artículo 12. Criterios de valoración.	19
Artículo 13. Resolución.	19
Artículo 14. Pago.	20
Artículo 15. Recursos.....	21
Artículo 16. Regulación de la ayuda.	21
Anexos	22
Anexo I. Criterios de valoración de las solicitudes	22
Anexo II. Resultados esperados.....	25
Anexo III. Contenido formulario de solicitud	28
Anexo IV: Declaración responsable de empresa start-up.....	39
Anexo V: Declaración responsable art.10.5. k.....	40
Anexo VI. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).....	43
Anexo VII. Solicitud de autorización previa prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, previa a la resolución de concesión, para efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas	45
Anexo VIII. Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control	47
Anexo IX. Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda.....	48
Anexo X: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).....	56
Anexo XI. Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente	57
Anexo XII. Acuerdo de agrupación de entidades.....	60

Anexo XIII. Declaración responsable experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado.....	67
Anexo XIV. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%	68
Anexo XV. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social	69
Anexo XVI. Alcance de la verificación del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “DNSH”.	70

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021, ha sido concebido como un «proyecto de país» que se orienta hacia la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis del COVID, dando respuesta a los retos de la próxima década. La transición ecológica constituye uno de los cuatro pilares fundamentales identificados en el Plan junto con la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad.

Dicho Plan contiene un total de 30 componentes, entre los que se encuentra el Componente 12 «Política Industrial de España 2030». La Estrategia Europa 2020 {«Europa 2020 – Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [COM (2010)2020]}, dentro del que destaca la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos», que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) para el despliegue de la economía circular en España. En dicho Componente 12 es donde se integra esta Convocatoria de ayudas.

Las subvenciones contempladas en esta resolución responden, por otra parte, a las ayudas previstas en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022. Dicho PERTE fue aprobado sobre la base del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y comprende un total de 18 instrumentos distribuidos en dos Líneas de acción: Línea de acción 1 de «Actuaciones sobre sectores clave de la economía española» como son el textil, el plástico y los bienes de equipo para energías renovables; y Línea de acción 2 de «Actuación transversal para impulsar la economía circular en la empresa».

En particular, ésta es la segunda la convocatoria que se circunscribe a las ayudas previstas en la línea de acción 2 del PERTE, siendo sus bases reguladoras las contempladas en el Capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, BOE» núm. 293, de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Dicha Orden fue modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023, sobre la base de la Decisión de la Comisión Europea favorable al régimen de ayudas comunicado por España emitida con fecha de 9 de junio de 2023, asegurando así la compatibilidad de dicho régimen con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El objeto de estas ayudas es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de proyectos y actuaciones para el fomento de la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal. Las mismas van, pues, dirigidas al sector empresarial que aún

se está recuperando de la crisis originada por la pandemia de la Covid-19 y está afectado por la crisis de suministro iniciada en el año 2021, la inflación y el incremento de los costes productivos debidos a la guerra en Ucrania. Estas ayudas buscan generar un impacto real y coordinado para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar, fomentando de esta manera el desarrollo de la economía circular en nuestro país.

Estas ayudas se incardinan dentro de las previstas en los artículos 25 «Ayuda a proyectos de investigación y desarrollo», 29 «Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización», 36 «Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión» y 47 «Ayudas a la inversión para el reciclado y la reutilización de residuos», del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Al encontrarse incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan y a los procedimientos de gestión y control que se establezcan para dicho Mecanismo y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del mismo, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La presente resolución se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio que establece las bases reguladoras de esta convocatoria, la cual se dictó al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del 149.1.23.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases

reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, publicada el 7 de diciembre de 2022, y modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023.

2. Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 se enmarcan en la línea de acción 2 del PERTE en Economía Circular y en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España, y de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados al Plan de Recuperación para Europa: NextGeneration EU.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

Artículo 2. Beneficiarios

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se regulan en los artículos 3 y 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones definidas en los artículos 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación y que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, según corresponda con lo establecido en la presente convocatoria:

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las siguientes opciones:
 - 1º. El uso de subproductos.
 - 2º. El uso de materiales procedentes de residuos.
 - 3º. La remanufactura de productos.
 - 4º. Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad mediante al menos una de las siguientes opciones:

- 1º. Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de la vida útil del producto que se consigue con el proyecto.
- 2º. Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Se indicará cómo se logra esa capacidad de reparabilidad señalando: tiempo de desmontaje de productos, número de piezas de repuesto respecto al total de las piezas del producto y tiempo de venta de estas.
- 3º. Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
- 4º. Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
- 5º. Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N.º 1907/2006 (Reglamento CLP) y sustitución de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2016, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y de sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII.

Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes.

- 6º. Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) N.º 651/2014.

c) Mejora de la gestión de residuos:

- 1º. Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
- 2º. Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) Nº 651/2014.

d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, *big data*, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología *blockchain*, permita:

- 1º. La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el Anexo III de esta convocatoria.
- 2º. Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzcan la generación de residuos.
- 3º. Servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
- 4º. Servicios basados en la tecnología de impresión 3D para prevenir la generación de residuos ajustando el volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando sobrantes o recortes, y para, reproducir repuestos que ya no se comercializan

contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014.

2. Las actuaciones se dirigirán a obtener alguno de los resultados cuantificables establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

3. La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio. En ningún caso se considerarán gastos susceptibles de financiación los contemplados en el apartado 15 de dicho artículo.

Artículo 5. Dotación de la convocatoria.

1. Esta convocatoria está dotada con una cuantía inicial de 19.250.000 euros con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante FRER).

Previamente, y de conformidad con el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J., en 2021, se había transferido al FRER la cantidad de 83.250.000 euros desde la aplicación presupuestaria 23.50.450F.745 «Aportación al FRER para Estrategia de Economía Circular». Y en 2022, se hizo una transferencia por la cantidad restante, desde la aplicación 23.50.450F.745.02 «Aportación al FRER para Estrategia de Economía Circular», para cubrir el importe total de la presente convocatoria.

2. El presupuesto de esta convocatoria podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al FRER. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 6. Importe y límites de las subvenciones.

1. La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto para el total de la inversión de 10.000.000 de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 150.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización, que tendrá una cuantía máxima de 5.000.000 de euros. En el caso de agrupaciones, el importe mínimo se exigirá a la agrupación en su conjunto, y no a cada una de las entidades que la componen.

2. La «intensidad de la ayuda» consiste en la parte de los costes subvencionables cubierta por el importe de la ayuda, expresada en forma de porcentaje sin considerar cualquier deducción fiscal u otras cargas.

a) El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria, previstas en el artículo 8.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será el siguiente:

- 1º. Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- 2º. Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- 3º. Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

b) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias, previstas en el artículo 8.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será el siguiente:

- 1º. Del 60 % de los costes financiados en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- 2º. Del 50 % de los costes financiados en el caso de medianas empresas.
- 3º. Del 40 % de los costes financiados en el caso de empresas no PYME.

c) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio será:

- 1º. Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.

2º. Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

d) El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:

1º. Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.

2º. Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

3º. Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

3. La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social, a efectos de intensidad de la ayuda.

5. En agrupaciones de empresas, la intensidad máxima de la ayuda vendrá determinada por la intensidad máxima correspondiente a cada integrante.

6. A efectos de calcular el porcentaje máximo de subvención, se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Se considerará cómo inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no subvencionables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025 sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

Artículo 8. Entidad colaboradora.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio se ha designado a la Fundación Biodiversidad (en adelante, la Fundación) como entidad colaboradora de las ayudas, por lo que ésta será responsable de la gestión de las mismas, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

La Fundación Biodiversidad es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Según sus Estatutos, entre sus actividades se encuentra la colaboración con instituciones públicas a través de la suscripción de convenios para, entre otros, cooperar en proyectos y trabajos relacionados con el ambiente, dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos, por lo que, de acuerdo con su objetivo fundacional y actividades, dicha fundación cumple con todos los requisitos para ejercer como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.

2. Las funciones a desempeñar por parte de la Fundación están especificadas en el convenio entre el MITECO y la Fundación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de junio de 2022, no consistiendo en la entrega y distribución de fondos.

En dicho convenio, se establecen las obligaciones y condiciones que asume cada una de las partes, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Fundación, como entidad colaboradora que no ha sido seleccionada como contratista de servicios, percibirá únicamente por su actuación la compensación de gastos contenida en el convenio, en base al artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Dada la naturaleza y objeto social de la Fundación conforme a sus estatutos, y el hecho de que sus actividades corrientes guardan de por sí una estrecha relación con los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio no son necesarias condiciones específicas y adicionales de eficacia y solvencia a las que se refiere en el artículo 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El necesario cumplimiento de las condiciones del artículo 13 de dicha ley es condición suficiente de solvencia y eficacia económica y financiera.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará cuarenta y cinco días naturales a partir de dicha publicación.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Fundación, cuyos formularios de solicitud y modelos estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal web (<https://fundacion->

biodiversidad.es), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de ayuda deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El firmante de la solicitud de ayudas deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los proyectos presentados deberán estar claramente definidos desde el punto de vista técnico y económico y deben ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deben incluir un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

5. Se presentará una única solicitud por proyecto que estará compuesta por un formulario de solicitud normalizado con el contenido recogido en el Anexo III que deberá ir acompañada de la siguiente documentación respecto de las entidades solicitantes, incluidos todos los miembros de la agrupación:

- a) Escritura de constitución de la entidad solicitante
- b) Estatutos vigentes de la entidad solicitante debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o en el registro obligatorio que corresponda.
- c) Nota informativa del Registro Mercantil relativa a la inscripción de la entidad solicitante.
- d) Copia de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios.
- e) Las entidades de economía social, además, deberán aportar inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente. En el supuesto de que la comunidad autónoma no tuviera habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social, toda aquella que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentre debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- f) En el caso de *start-up* se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.

- g) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- h) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- i) Acta de titularidad real de la entidad solicitante.
- j) Certificado de antecedentes penales de la entidad solicitante que acredite la inexistencia de éstos o escrito de exención.
- k) Declaración responsable conforme al modelo disponible en el Anexo V de esta convocatoria que incluya manifestación expresa de la entidad solicitante de:
 - 1º. Estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 - 2º. No tener deudas por reintegro de ayudas o sanciones tributarias de deudas salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - 3º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - 4º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 5º. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de concurrencia.
 - 6º. Declaración responsable de que el destino de las ayudas no es sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial.
 - 7º. Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia

de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, así como seguros o fianzas obligatorios con validez durante, al menos, la ejecución del proyecto y el período obligatorio. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del Anexo VI de esta convocatoria, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano concedente y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para ello deberán presentar solicitud conforme al Anexo VII de esta convocatoria.

- 8º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 9º. Declaración de que la entidad tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa vigente.
- 10º. Declaración de que la entidad no incurrirá en un supuesto de «autofacturación» en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser vendedor de los mismos, socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.
- 11º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas y donde todos sus costes corresponden con una inversión separada o la diferencia entre una inversión de referencia similar y creíble menos respetuosa con el medio ambiente.
- 12º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales y todos sus costes corresponden con una inversión suplementaria necesaria para realizar una inversión que vaya más allá del estado actual de la técnica y mejore la calidad o eficiencia de las actividades de

reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.

- 13°. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 y el Reglamento (UE) número 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.
- l) Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control por parte de las autoridades competentes, conforme al modelo contemplado en el Anexo VIII de la presente convocatoria.
 - m) Declaración responsable según modelo del Anexo IX de la presente convocatoria en la que figure la obtención de otras fuentes de financiación conforme al artículo 13 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio y, donde se exprese el origen de esas fuentes; el porcentaje de financiación y los gastos financiables a sufragar con esas ayudas. Asimismo, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.
 - n) Declaración de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según el modelo del Anexo IX de la presente convocatoria. (se usará el modelo recogido en el anexo IV.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
 - o) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, (se usará el modelo recogido en el anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
 - p) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, conforme al modelo disponible en el Anexo X de la presente convocatoria.
 - q) Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control, conforme al modelo disponible en el Anexo XI de la presente convocatoria.

6. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en relación con el proyecto:

- a) Cuestionario de autoevaluación conforme al anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en adelante DNSH, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debidamente cumplimentado y disponible en <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales/guias-y-normativa-relacionada.html>. En el caso en que se haya procedido a realizar la validación prevista en el artículo 5.1.r), de la Orden TED/1211/2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, la misma podrá ser aportada.
- b) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo establecido en el Anexo XII de la presente convocatoria y su normativa de aplicación en el marco del PRTR.
- c) Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de las instalaciones donde se va a realizar la actuación. En su defecto, contrato de arras u otra documentación acreditativa de la pertenencia del bien, usufructo, derecho de uso, arrendamiento o disposición a compra de las mismas.
- d) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos de investigación y desarrollo emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe.
- e) En el caso de agrupaciones, acuerdo según modelo del Anexo XII de la presente convocatoria, que deberá recoger, al menos, lo previsto en el artículo 5.2.a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.
- f) En el caso de disponer de las licencias, autorizaciones, fianza o seguro equivalente obligatorios y permisos necesarios para el proyecto, deberán aportarse las copias correspondientes como documento anexo a la memoria o declaración responsable en el que se comprometa a su presentación en el momento de disponer

de ellas. En caso de no disponer de ellas, se remitirá copia de la solicitud de las mismas.

- g) En caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, los acuerdos sujetos a derecho privado que autoricen la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual (derechos de patentes, licencias, saber hacer, conocimientos técnicos patentados).

7. A efectos de poder obtener la valoración correspondiente a los criterios de entidad especificados en el Anexo I de la presente convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Acreditación de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente, si lo tuviera.
- b) Certificados que acrediten la disposición de políticas activas de compra sostenible y de responsabilidad social, en su caso.
- c) Certificados de gestión medioambiental de que disponga la empresa.
- d) Etiquetas ambientales en el ámbito de aplicación del proyecto.
- e) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XIII de esta convocatoria para acreditar los años de experiencia de la entidad.
- f) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XIV de esta convocatoria para acreditar el porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%.
- g) Declaración responsable en base al modelo disponible en el Anexo XV de esta convocatoria, para acreditar el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad a la legislación vigente.
- h) Cualquier otra certificación o documentación necesaria para la valoración.

En el caso de agrupaciones, esta documentación deberá corresponder a la entidad que demuestra la solvencia técnica.

8. Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.

9. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación a través de la página web de la Fundación, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma

electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación del requerimiento realizada a través del procedimiento establecido en la página web de la entidad colaboradora, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con advertencia de que, si no aportase la documentación establecida en los apartados 5 y 6 del presente artículo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de aportación de la documentación señalada en el apartado 7 de este artículo, implicará la no valoración de los criterios correspondientes establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.

A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento, aunque tiendan a advenir el cumplimiento de dicho requisito.

11. Se deberá actualizar la declaración de los fondos públicos obtenidos, en cualquier momento ulterior de la instrucción, si se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

12. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

13. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

Artículo 11. Procedimiento de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función, además, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Comisión de evaluación tendrá la siguiente composición:

Estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Economía Circular y serán vocales de la misma:

- a) Por parte del órgano gestor: cuatro vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental entre personal funcionario de la Dirección General.
- b) Por parte de la entidad colaboradora: tres vocales designados por la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad entre personal de la Fundación.

3. Actuará como Secretario un representante de la Fundación que designe la persona titular de la Dirección de la misma, que no tendrá la consideración de miembro de la Comisión, y que, por tanto, tendrá voz, pero no voto conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha Comisión, con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por su Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día. La Comisión podrá, adicionalmente, recabar aquellos informes que estime estrictamente necesarios para realizar la evaluación de los proyectos presentados.

5. Esta Comisión de evaluación estará asistida por un equipo técnico de gestión de las ayudas convocadas, a través de la entidad colaboradora. Este equipo técnico, bajo la dirección del órgano instructor y conforme a lo establecido en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados y trasladará las propuestas a la Comisión de evaluación, que las evaluará en su conjunto.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración y su puntuación respectiva están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

2. La puntuación total de los proyectos obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes, con independencia de la categoría a la que correspondan. De acuerdo con este orden, de forma descendente, se irá asignando el importe a subvencionar por cada proyecto hasta agotar la dotación total de la convocatoria.

Artículo 13. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución se publicará en la página web de la entidad colaboradora y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.

3. El citado plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

Artículo 14. Pago.

1. El pago podrá realizarse en un único pago o de forma fraccionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, el abono de la ayuda se podrá realizar de forma fraccionada a solicitud del interesado por medio de un primer pago anticipado por un monto máximo al 40 % del total asignado en la resolución definitiva, y un segundo pago por el valor restante, una vez justificada la realización de la totalidad de la inversión.

En el caso de que el beneficiario no solicite el pago fraccionado, la subvención se hará efectiva mediante un único pago, una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención.

En el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes podrá solicitar el anticipo de manera individualizada.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio y en esta convocatoria, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Para realizar el pago final, una vez acreditada la realización de las actuaciones, se requiere informe de verificación favorable de la actuación realizado bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93. El informe de verificación

tendrá el alcance mínimo que queda recogido en el Anexo XV de la presente convocatoria.

5. En el caso de haberse recibido anticipo a cuenta, éste será descontado del importe al que tuviera derecho. Si el importe de la liquidación fuera inferior a la cantidad recibida a cuenta, se procederá a su reintegro conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En el caso de que no conste la acreditación de haber realizado sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la comunicación que se realizará mediante sistema electrónico disponible en la dirección web de la entidad colaboradora para que aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.4. de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

Artículo 15. Recursos.

Según lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente resolución que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en un mes contado desde el día siguiente a su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Artículo 16. Regulación de la ayuda.

En lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio del resto de la normativa que resulta de aplicación.

Anexos

Anexo I. Criterios de valoración de las solicitudes

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD / AGRUPACIÓN (HASTA 30 PUNTOS)¹	30
1. Tipología de entidades (hasta 10 puntos)	10
a) Agrupación empresarial	10
b) Entidad de economía social, incluidas las empresas de inserción social.	8
c) Empresa PYME (micro, pequeña y mediana empresa) ¹	7
d) Empresa no PYME	5
2. Subsectores prioritarios. Código CNAE (2009) actividad principal. (5 puntos)²	5
B07 Extracción de minerales metálicos	5
B08 Otras industrias extractivas	
C10 Industria de la alimentación	
C11 Fabricación de bebidas	
C17 Industria del papel	
C20 Industria química	
C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos (solo participan los códigos relativos a caucho)	
C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	
C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	
C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	
C27 Fabricación de material y equipo eléctrico	
C28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	
C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	
C30 Fabricación de otro material de transporte	
C31 Fabricación de muebles	
C32 Otras industrias manufactureras	
E38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	
F43 Actividades de construcción especializada	
3. Experiencia acreditada (hasta 5 puntos)³	5
Experiencia acreditada de más de 6 años en el ámbito del proyecto presentado	5
Experiencia acreditada de más de 4 años en el ámbito del proyecto presentado	3
Experiencia acreditada de más de 2 años en el ámbito del proyecto presentado	1
4. Criterios ambientales y cadenas de valor⁴ (hasta 6 puntos)	6

¹ En el caso de agrupaciones, se refiere a la entidad que demuestra la solvencia técnica.

² Para obtener los puntos correspondientes a este criterio es necesario que el CNAE de la actividad principal de la entidad esté incluido en el presente cuadro y, además, que el contenido del proyecto para el que se solicita la ayuda se encuadre dentro de dicha actividad principal.

³ Se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo facilitado.

⁴ Se acreditará mediante la presentación de certificados a favor de la entidad que demuestra la solvencia técnica, vigentes y emitidos por un organismo independiente.

a) Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C en el ámbito del proyecto presentado: etiqueta ecológica de la Unión Europea o de tipo I	1,5
b) Disposición de etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C en el ámbito del proyecto presentado: etiquetas tipo II y III	0,5
c) Disposición de certificados de gestión medioambiental de la empresa (ISO 14001, EMAS)	2
d) Disposición de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400)	1
e) Disposición de políticas activas de responsabilidad social (IQNet SR10)	1
5. Criterios sociales (hasta 4 puntos)⁵	4
a) Disposición de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente. ⁶	1
b) Presencia de mujeres en puestos de alta dirección ⁷	2
c) Porcentaje > 10 % de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%	1
d) Porcentaje >20 % de personas en situación de exclusión social ⁴	1
CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (hasta 70 puntos)	70
6. Valoración de la memoria (hasta 20 puntos)	20
a) Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables (desglosar según formularios de presentación de la propuesta)	5
b) Cronograma factible y completo	5
c) Indicadores de ejecución y de evaluación coherentes y que muestren una mejora ambiental	5
d) Presupuesto detallado y adecuado a las actividades descritas	5
7. Sustancias, materiales, productos y residuos prioritarios (10 puntos)	10
<ul style="list-style-type: none"> • Materias primas fundamentales⁸ y metales críticos para la industria (acero, aluminio, cobre, níquel, cromo, cinc, estaño, manganeso y molibdeno). • Residuos alimentarios • Aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos • Maquinaria (equipos auxiliares, máquina herramienta, maquinaria para la transformación de materiales y fabricación de diferentes productos) • Pilas y baterías • Mobiliario y residuos voluminosos • Colchones 	10
8. Contribución al principio de jerarquía de residuos (hasta 10 puntos)	10
a) Prevención: contribución del proyecto al principio de prevención de la jerarquía de residuos o a la reducción en el consumo de materia prima virgen	5

⁵ Los subcriterios b) c) y d) se acreditarán mediante declaraciones responsables conforme al modelo facilitado.

⁶ Si se cumple con el subcriterio b) no se considerará este subcriterio a).

⁷ Tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas mujeres que ejerciten poderes definidos en el art. 1. Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

⁸ Documento COM (2020) 474 final "Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad.

b) Preparación para la reutilización: contribución del proyecto al principio de preparación para la reutilización de la jerarquía de residuos	3
c) Reciclado: contribución del proyecto al principio de reciclado de la jerarquía de residuos	2
9. Criterio territorial y creación de empleo⁹ (hasta 6 puntos)	6
a) Si el proyecto requiere un nuevo emplazamiento de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, fuera de las ciudades o zonas industriales, siempre que se motive adecuadamente y se ajuste al objeto de la subvención ¹⁰ .	1
b.1) Generación de nuevo empleo (5 o más trabajadores) ¹¹ .	5
b.2) Generación de nuevo empleo (de 3 a 4 trabajadores).	3
b.3) Generación de nuevo empleo (de 1 a 2 trabajadores).	2
10. Capacidad transformadora del proyecto (hasta 24 puntos)	24
a) Innovación ¹²	3
b) Soluciones integrales ¹³	5
c.1) Simbiosis industrial dentro de la misma comunidad autónoma ¹⁴	5
c.2) Simbiosis industrial en distintas comunidades autónomas	3
d) Trazabilidad	3
e) Replicabilidad	3
f) Sinergias ¹⁵	5

⁹ Por generación de empleo se entenderá todo el empleo generado en exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda conforme a la legislación vigente.

¹⁰ En el caso de que el proyecto se desarrolle en varios emplazamientos se tendrá en cuenta aquél donde tiene lugar la actividad principal.

¹¹ Las puntuaciones del subcriterio b) no son acumulativas.

¹² Nuevas soluciones basadas en el conocimiento que, por medio del diseño y la tecnología, promuevan la puesta en el mercado de productos, servicios y modelos de negocio métodos empresariales y de gestión que mejoren significativamente la eficiencia del uso de los recursos, la reducción de la generación de residuos y la integración de las materias primas secundarias seguras y de alta calidad en el ciclo productivo conforme a las orientaciones de la Estrategia Española de Economía Circular, favoreciendo la consecución de objetivos que ésta persigue y donde el beneficio medioambiental previsto deberá ser notablemente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado actual de la técnica en actividades comparables. El carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables.

No se considerarán innovadoras las actividades que introduzcan mejoras de poca importancia; el aumento de capacidades de producción o de servicio mediante sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados; los cambios en las prácticas empresariales basados en métodos organizativos ya empleados por las empresas; los cambios de estrategia en la gestión, el abandono de un proceso; los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la adaptación a clientes, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos; el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados y las concentraciones y adquisiciones

¹³ Proyectos que plantean objetivos secundarios y actuaciones distintas de la principal ofreciendo soluciones integrales a los problemas identificados.

¹⁴ Si puntúa el subcriterio c.1. no puntúa el subcriterio c.2.

¹⁵ El proyecto ofrece resultados cuantificables e indicadores en el resto de las variables de las que depende la huella ambiental de la entidad beneficiaria tales como uso de agua, acidificación, eutrofización, cambio climático.

Anexo II. Resultados esperados

Resultados cuantitativos y cualitativos de la actuación expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o mejora del producto puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental:

- Porcentaje de ahorro de materias primas vírgenes durante el proceso productivo para producir la misma cantidad de producto.
- Porcentaje de ahorro de materias primas fundamentales y metales críticos.
- Porcentaje de materias primas secundarias (reciclado o procedentes de residuos) utilizadas.
- Porcentaje de sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes.
- Porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria.
- Porcentaje de recuperación de materias primas, materias primas fundamentales y metales críticos previsible tras un proceso de valorización.
- Porcentaje de aumento de la vida útil.
- Porcentaje de horas necesarias para la extracción y reparación de piezas.
- Disposición de herramientas estandarizadas para los desmontajes que faciliten la reparación o el reciclaje.
- Porcentaje de piezas reparables.
- Porcentaje de piezas disponibles para la reparación.
- Tiempo adicional (en meses) de disposición de piezas para la reparación respecto a las obligaciones legales.
- Incremento del tiempo en el que se encuentre disponibles actualizaciones de sistemas y aplicaciones informáticas.
- Porcentaje de productos de un solo uso sustituidos por productos reutilizables.
- Número de productos con criterios de ecodiseño y especificaciones de los mismos puestos en el mercado. Detallando cualitativamente los avances de mejora frente a productos convencionales en durabilidad, «reutilizabilidad», «actualizabilidad» y «reparabilidad» de los productos,

presencia en ellos de sustancias químicas peligrosas, eficiencia en cuanto al uso de recursos, contenido de material reciclado, huella ecológica, números de usos previstos del producto, limitación de la obsolescencia (programada, funcional y/o percibida).

- Mejora en la huella ambiental o ecológica del producto.
- Número productos con etiqueta B2C puestos en el mercado indicando la tipología.
- Porcentaje de reducción de residuos generados durante el proceso productivo.
- Porcentaje de reducción de residuos generados una vez que se deseche la sustancia u objeto.
- Porcentaje de los residuos que pierden la condición de peligrosos por modificación del producto y/o proceso productivo.
- Porcentaje de reducción de residuos que se derivan a vertederos o incineradoras sin recuperación energética (en el caso de plantas de tratamiento, reducción respecto a ejercicios anteriores).
- Porcentaje de materiales destinados a procesos de reciclado de alta calidad (*upcycling*).
- Porcentaje de residuo destinado a la preparación para la reutilización.
- Integración de la cadena y sistemas de valor mediante simbiosis industrial.
- Porcentaje de mejora prevista en la gestión de flujos de residuos incluidos en un sistema de trazabilidad de productos y residuos entendido como reducción de residuos que son destinados a incineración con o sin recuperación de energía y depósito en el vertedero.
- Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno de los flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para reutilización.
- Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para remanufacturaación.
- Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de reciclaje de baja calidad.
- Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de incineración con y sin recuperación y depósito en vertedero.
- Otros objetivos (definir).

Los porcentajes deberán realizarse en mediciones y estimaciones del consumo de materiales (no se incluirá recursos energéticos e hídricos) actualmente frente a los objetivos previstos en base a las inversiones a realizar considerando las posibles mermas del producto si aplicasen.

Anexo III. Contenido formulario de solicitud

Parte 1: Portada

Campo de información					
Título del Proyecto					
Solicitud: individual/ en agrupación					
Fecha inicio	--/--/--		Fecha finalización	--/--/--	
Presupuesto total	-----€	Ayuda solicitada	-----€	Porcentaje solicitado%

Parte 2: Información del solicitante

2.1. Presentación del solicitante.

Breve descripción de la evolución reciente de la empresa/ entidad y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

En el caso de agrupaciones, se presentará una tabla por cada uno de los integrantes.

Campo de información	Contenido
Nombre de la entidad	
CNAE de la actividad principal de la entidad	
Fecha de suscripción del CNAE principal	
Descripción de la actividad principal	
Actividades complementarias (si las hubiera)	
Tipo de entidad (según el artículo 3)	<i>(A seleccionar entre)</i>
	<i>Pequeña y micro empresa</i>
	<i>Mediana empresa</i>
	<i>Empresa no PYME</i>
	<i>Entidad de economía social, incluidas las empresas de inserción social</i>
	<i>Agrupación empresarial (indicar entidades integrantes)</i>
Ubicación de la sede/s empresarial/es	

Campo de información	Contenido
Ubicación de las instalaciones previas a la actividad objeto de subvención.	<i>En el caso de actuaciones de transformación digital, se relacionarán las ubicaciones receptoras de las ayudas por orden mayor a menor inversión.</i>
Antecedentes de la Entidad	<i>Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (proyectos realizados, resultados obtenidos en los mismos, márgenes sobre ventas que haya tenido, etc.).</i>
Resumen principales productos/ residuos que la entidad fabrica o gestiona antes de la realización de este proyecto (*).	<i>Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) Volumen de producción (ud/año) Valor de la producción (€/año) (* si la empresa actualmente solo comercializa o no tiene actividad se hará constar en esta casilla.</i>
Marcas propias (si las hubiera)	<i>Enumeración por productos Volumen de producción (ud/año) Valor de la producción (€/año)</i>
Marcas propias (si las hubiera) Centros de producción/tratamiento de la entidad ya existentes y en activo (**)	<i>Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Debe especificarse la línea de producto asignada a cada centro. (**) el centro de producción se refiere al lugar donde la empresa está realizando actividad manufacturera anteriormente a la solicitud. Debe diferenciarse de centros de actividad comercial, logística, de servicios, etc.</i>
Centros de producción/tratamiento de la entidad ya existentes y en activo (**) Procesos de producción/tratamientos activos anteriores a la realización del proyecto (***)	<i>Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados. (***) No deben incluirse otro tipo de procesos de servicios, administrativos, comerciales, etc.</i>
Procesos de producción/tratamientos activos anteriores a la realización del proyecto (***) Centros/unidades diferenciadas de I+D+i.	<i>Enumeración. Incluirá tanto los Nacionales como los Internacionales.</i>

Campo de información	Contenido
Demanda actual del sector al que pertenece	<i>Descripción. Análisis de la evolución reciente de los sectores clientes. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.</i>
Demanda actual del sector al que pertenece Enlace (web) a la autorización como gestor de residuos	En caso de agrupación, se deberá facilitar esta información para cada una de las empresas que realicen tratamiento de residuos. Facilitar copia en caso de que no estar habilitado el expediente en la web.
Enlace (web) a la autorización ambiental integrada de la instalación	En caso de agrupación, se deberá facilitar esta información para cada una de las empresas que realicen tratamiento de residuos. Facilitar copia en caso de que no estar habilitado el expediente en la web.

En caso de agrupación, completar también la siguiente información:

Campo de información	Contenido
Miembros de la agrupación	
Representante de la agrupación	
Entidad que demuestra la solvencia técnica	
Principales elementos del acuerdo	
Obligaciones adquiridas de cada uno de los integrantes	
Grado de participación económica (en porcentaje y cuantía) de cada integrante	
Respecto al integrante correspondiente, importe de subvención a aplicar	

2.2. Estructura económica-financiera de la empresa

En caso de agrupación, la siguiente información solo deberá ser presentada por la entidad que demuestra la solvencia técnica.

Organigrama abreviado en el que se refleje la estructura orgánica de la entidad solicitante.

En relación a la empresa, se deberá indicar:

Ratio entre hombres y mujeres en puestos de alta dirección	Porcentaje de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%	Porcentaje de trabajadores con contratos de inserción social

Parte 3: Descripción del proyecto de inversión:

3.1. Resumen del proyecto de inversión

3.2. Datos básicos del proyecto:

Ámbito de actividad económica relacionado con el proyecto	[CNAE de la entidad o ámbito de actividad económica en el que se encuadra el proyecto de inversión]
Categoría de la actuación (según art. 30.1)	<p>3.1. a)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de subproductos - Uso de materiales procedentes de residuos - Remanufactura de productos - Incremento de la eficiencia del uso de materiales <p>3.1. b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de vida útil de los productos/ segunda utilización del producto. - Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. - Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso. - Mejora en la reciclabilidad. - Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes. - Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios <p>3.1. c)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de sistemas de tratamiento de residuos que permita su reciclado generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles) - Preparación para la reutilización <p>3.1.d) digitalización de procesos a través del desarrollo de sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, <i>Big Data</i>, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología <i>blockchain</i> para:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Trazabilidad productos y la gestión de residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incremente el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas, extremadamente peligrosas y materias primas fundamentales y metales críticos. - Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos. - Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o valorizarlos. - 4º Servicios basados en el uso de la tecnología de impresión 3D con el objeto de, por un lado, prevenir la generación de residuos por medio de un ajuste del volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando así sobrantes o recortes, y por otro, para reproducir piezas de repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.
Identificar actuaciones de investigación y desarrollo e innovación	Indicar según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Investigación industrial ○ Desarrollo experimental ○ Estudios de viabilidad
Intensidad de la ayuda	Identifique su actuación según el artículo 6.2 Describir y justificar por qué se encuentra su proyecto en dicho apartado, indicando si los residuos son propios o de otras empresas
Sistemas de valor (si aplica)	Indicar según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Simbiosis industrial ○ Modelos integrados de tratamiento de residuos/fabricación de productos
	Describir y justificar:

3.3 Datos del establecimiento donde va a realizar el proyecto. Si plantea actuaciones en varios establecimientos debe añadir esta información para cada uno de ellos.

Deberá rellenar la siguiente tabla referente al establecimiento donde va a realizar la actuación. Recuerde que si plantea actuaciones en varios establecimientos debe reproducir esta tabla para cada uno de ellos.

Campo de información	Contenido
Ubicación exacta <i>Indique la <u>dirección exacta</u> de la nave/ubicación en la que actualmente desarrolla su actividad.</i>	Tipo de vía: indique tipo de vía Nombre de la vía: indique Número: indique Municipio: indique Provincia: indique Código postal: indique
Coordenadas GPS <i>Indique las <u>coordenadas GPS</u> de la ubicación exacta en la que actualmente desarrolla su actividad.</i>	<u>Coordenadas GPS</u>
Referencia catastral <i>Indique la <u>referencia catastral de cada una de las parcelas/naves</u> en las que actualmente desarrolla su actividad.</i>	Referencia catastral
Nuevo emplazamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Denominación del término municipal menor de 5.000 habitantes del nuevo emplazamiento (si aplica)	
Superficies y usos	Superficie útil (m ²): número Superficie destinada a producción industrial (m ²): número Uso del resto de superficie: descripción
Titularidad Indique una de las opciones siguientes	<input type="checkbox"/> En propiedad <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Otra fórmula (detallar)
Nombre del titular/es actuales de las instalaciones	En caso de más de un titular, indicar el porcentaje de participación en la propiedad y presentación de acuerdo de los titulares para el desarrollo de la actividad.
CIF/ NIF de los titulares actuales	

3.4. Datos sobre las sustancias, materiales, productos y/o residuos

Identifique las sustancias, materiales, productos y/o residuos sobre los que basa el proyecto de inversión

Tipo	Denominación (en caso de residuo, indicar el código LER*)
Materias primas fundamentales y metales críticos para la industria	
Residuos alimentarios	
Aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos	
Pilas y baterías	
Maquinaria (equipos auxiliares, máquina herramienta,	
Mobiliario y residuos voluminosos	
Colchones	
Otros	

* DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

3.5. Presupuesto detallado del proyecto:

Habrán de completar el modelo Excel correspondiente a su categoría de proyecto, los modelos estarán disponibles en la web de la entidad colaboradora.

Se facilitará información para cada tipo de gasto financiable agregado y detallado para actividad del proyecto y de la partida presupuestaria a la que pertenece. En caso de agrupaciones, se deberá añadir una tabla con los compromisos de cada una de las entidades participantes.

¹ Respecto a las actuaciones recogidas en los apartados 3.1 b) y 3.1 d), las partidas de auditoría y documentación justificativa solo las tiene que rellenar la entidad con solvencia técnica, con el valor total a lo largo del proyecto.

* *En caso de agrupaciones, todos los miembros habrán de completar esta información.*

Presupuesto total por entidad	Nombre entidad	Ppto total	% respecto al total del proyecto
Entidad representante		0,00 €	
Entidad 2		0,00 €	
Entidad 3		0,00 €	
Entidad 4		0,00 €	
Entidad 5		0,00 €	
TOTAL		0,00 €	

3.6. Contratación

En caso de actuaciones en el ámbito del artículo 3.1 b) y 3.1 d), donde la realización del proyecto necesite de la contratación de personal en exclusiva y específico para la realización de la actividad objeto de la ayuda, indíquelo a continuación:

Puesto/ personal requerido	Entidad (especificar en caso de agrupación)	Tipo de contrato¹	Meses de dedicaci ón²	Porcentaj e de dedicació n³	Actividad dentro del proyecto⁴
Añadir las filas que sean necesarias					

¹ Tipo de contrato: (a definir)

² Meses de dedicación: indicar el número de meses que el personal contratado estará dedicado al proyecto.

³ Porcentaje de dedicación: indicar el porcentaje medio mensual dedicado al proyecto (para que sea gasto financiable debe dedicarse exclusivamente al proyecto).

⁴ Tareas encomendadas: indicar el código de la actividad descrita en la Memoria a las que se vaya a dedicar u otras derivadas de la gestión (dirección, coordinación, administración, etc.).

En el caso de agrupaciones se añadirá una columna para indicar la entidad a la que pertenece cada participante.

3.7 Obligaciones ambientales:

Relación de objetivos y umbrales obligatorios (y otros valores indicativos de buen comportamiento ambiental) por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental. Justificación de en base a la información contenida en este apartado de que la inversión permite ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas.

Campo de información	
Objetivos y umbrales obligatorios aplicables a la entidad/ sustancia/ producto o residuo según normativa	Descripción y justificación de superación de la normativa.
Valores límites de emisión (MTD)	
Rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de	

referencia, que apliquen al sector industrial	
Rendimientos ambientales obligatorios conforme al permiso ambiental	
Otras obligaciones normativas	

Parte 4: Memoria del proyecto

4.1 Problemática ambiental que se pretende resolver o mejorar.

4.2 **Finalidad del proyecto:** objetivo general y objetivos específicos.

4.3 **Antecedentes:** estado del arte, principales elementos del proyecto en relación con la problemática y el estado actual de la técnica con mención a las prácticas comerciales establecidas que se aplican generalmente en toda la Unión y en todas las tecnologías.

4.4 Objetivos y resultados:

Objetivos cuantitativos y cualitativos de la actuación definidos en el Anexo II de la convocatoria y expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o mejora del producto puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental.

Los porcentajes deberán realizarse en mediciones y estimaciones del consumo de materiales (no se incluirá recursos energéticos e hídricos) actualmente frente a los objetivos previstos en base a las inversiones a realizar considerando las posibles mermas del producto si aplicasen.

4.5 Actividades

Identificación y explicación de las actividades que conforman el proyecto: principales características técnicas y funcionales, incluyendo aspectos diferenciadores más significativos. En el caso de agrupación, identificación del miembro responsable de su ejecución.

4.6 Cronograma

Cronograma del proyecto en meses indicando los hitos principales.

4.7 Recursos humanos

Descripción del personal que participa en el proyecto. En el caso de agrupaciones se añadirá una columna para indicar la entidad a la que pertenece cada participante.

Nombre y apellidos o perfil requerido (en caso de nueva contratación)	Entidad (especificar en caso de agrupaciones)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad ¹	Experiencia en el sector en el que se enmarca el proyecto ²	Actividad dentro del proyecto ³
1.Nombre y apellidos o perfil						
2.Nombre y apellidos o perfil						
3.Nombre y apellidos o perfil						

¹ Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad: el objetivo es conocer qué perfil técnico, de gestión o administración tiene la persona que va a desempeñar las acciones del proyecto, así como su cargo en la organización para identificar adecuadamente que los RRHH están correctamente dimensionados y son adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas en el marco del proyecto.

² Experiencia en el sector en el que se enmarca el proyecto: indicar los años de experiencia en el sector/actividad en la que se enmarca el proyecto.

³ Funciones dentro del proyecto: Indicar el código de la actividad en la que participa (según las descritas en la Memoria) u otras derivadas de la gestión del proyecto (dirección, coordinación, administración, etc.).

4.8 Descripción de las alternativas tecnológicas más significativas motivando su no elección.

4.9 Nivel de protección medioambiental

Cuando aplique, vinculación de la solución propuesta con inversiones diferenciadas para la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental que el exigido por la normativa vigente. En caso de una inversión no diferenciada, se debe presentar una hipótesis de contraste creíble.

Cuando aplique, vinculación de la solución propuesta con el estado actual de la técnica.

4.10 Indicadores

Selección de indicadores de seguimiento y evaluación conforme a los objetivos propuestos. Los indicadores deben ser medibles.

4.11 Análisis de la relevancia

Contribución al principio de jerarquía en la gestión residuos.

4.12 Análisis de la sinergia

Idoneidad del proyecto conforme a las orientaciones de las políticas públicas españolas y europeas en materia de economía circular, en particular, las establecidas en el primer Plan de acción de economía circular, el Nuevo plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva, la Estrategia Española de Economía Circular y además, sean coherentes con las iniciativas enmarcadas en el I Plan de Acción de Economía Circular con el objeto de promover el cumplimiento de la jerarquía de residuos: reducción, reutilización y reciclaje

Incidencia significativamente positiva sobre otras políticas ambientales.

4.13 Análisis de la innovación

Se debe indicar si hay proyectos o soluciones similares que ya están en el mercado a nivel nacional o internacional que se van a replicar o se trata de propuestas nuevas. En este último caso especificar los puntos diferenciadores frente otras soluciones innovadoras y si es previsible iniciar los trámites de obtención de la patente correspondiente.

4.14 Beneficio ambiental

Valoración cualitativa del beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular en relación con los productos y servicios puestos en el mercado en el ámbito nacional.

4.15 Durabilidad, replicabilidad del proyecto y/o transferibilidad de los resultados.

Entendiendo por durabilidad que la actuación se mantiene en el tiempo; por escalabilidad que la actuación presenta potencial para hacer crecer los beneficios sin incrementar el coste unitario de producción/comercialización manteniendo la calidad inicial y por transferibilidad que el proyecto de inversión puede ser objeto de réplica a igual o diferente escala por otra entidad.

4.16 Descripción de los riesgos tecnológicos potenciales del proyecto y acciones para mitigarlos.

Anexo IV: Declaración responsable de empresa start-up

D./D^a.....
....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de
la entidad.....,
con NIF.....en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad.....cumple
con los requisitos establecidos en el artículo 3.1. c) Orden TED/1211/2022, de 1
de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la
convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular
para ser considerada una *Start-up*.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:

Anexo V: Declaración responsable art.10.5. k

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas
convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la
economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden
TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18
de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la
convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

MANIFIESTA

Que presenta el proyecto a la convocatoria
de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el
año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de acuerdo con el artículo 10.5.k) de la Convocatoria de subvenciones para
el impulso de la economía circular en la empresa,

DECLARA:

- 1º. Estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- 2º. No tener deudas por reintegro de ayudas o sanciones tributarias de
deudas salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas
con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación
pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya
declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 3º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de
cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con
carga a los Presupuestos Generales del Estado.
- 4º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el
artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de
lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 5º. Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de
la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo
equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la
actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el
procedimiento de concurrencia.
- 6º. Declaración responsable de que el destino de las ayudas no es sufragar
los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la
compensación de un riesgo comercial.

- 7º. Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros), y presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, así como seguros o fianzas obligatorios con validez durante, al menos, la ejecución del proyecto y el período obligatorio.
- 8º. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del Anexo VI de esta convocatoria, o en caso contrario, que se presenta solicitud de autorización declarando la citada vinculación, que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 9º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y en su caso que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 10º. Declaración de que la entidad tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa vigente.
- 11º. Declaración de que la entidad no incurrirá en un supuesto de “autofacturación” en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser vendedor de los mismos, socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.
- 12º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas y donde todos sus costes corresponden con una inversión separada o la diferencia entre una inversión de referencia similar y creíble menos respetuosa con el medio ambiente.
- 13º. Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales y todos sus costes corresponden con una inversión suplementaria necesaria para realizar una inversión que vaya más allá del estado actual de la técnica y mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda (marcar sólo cuando corresponda).

14º. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:

Anexo VI. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba mencionado, Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad, con NIF, que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo **61.3 “Conflicto de intereses”**, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Que el **artículo 23 “Abstención”**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a. *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”*.

b. *“Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”*.

c. *“Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. D. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. E. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el*

asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

d. “Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate”.

e. “Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación susceptible de ser calificada como conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento de la entidad colaboradora, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica

Anexo VII. Solicitud de autorización previa prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, previa a la resolución de concesión, para efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas.

D./D^a....., con DNI, actuando como persona que ostenta la representación legal de la entidad , con NIF, y domicilio fiscal en , en calidad de entidad solicitante de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que contribuyan a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular,

DECLARA QUE:

Primero.- Para el proyecto con título, existen operaciones con personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante, en los siguientes conceptos:

Objeto del contrato	Motivo del contrato	Importe del contrato estimado	Persona/entidad vinculada	NIF persona/entidades vinculadas

Segundo.- Que respecto a los gastos anteriormente señalados, que en el caso de convertirse en beneficiario de la ayuda solicitada, en el momento de la justificación, se presentará la documentación correspondiente que se establezca en la Guía de justificación, siendo como mínimo los siguientes documentos:

- Al menos tres presupuestos, para cada uno de los conceptos anteriores.
- Certificado de tasador independiente, para cada uno de los conceptos anteriores, indicando que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculante para el objeto del contrato.

Por lo que se SOLICITA,

la autorización expresa, la cual vendrá de forma expresa en la resolución de concesión, por parte de la Fundación Biodiversidad, para efectuar las operaciones con personas o entidades vinculadas de acuerdo con las

condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, se expide la presente en a fecha de firma.

Fdo.: El/la representante legal.

Anexo VIII. Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control

D./D^a.....,
con NIF....., en representación de la
entidad.....,
con NIF.....en calidad de.....,

SE COMPROMETE

A colaborar con las actuaciones de comprobación y control, incluidas la concesión de derechos y accesos necesarios para que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En....., a fecha de firma.

Firma electrónica:

Anexo IX. Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda

D./D^a.....
 con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la
 entidad....., con
 NIF.....en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad a la que representa **NO** ha recibido ninguna ayuda externa para la realización del proyecto presentado a la presente Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

La entidad no ha recibido ningún tipo de financiación procedente del Instituto de Credito Oficial ICO para la ejecución del proyecto para el cual solicita la ayuda.

Que la entidad a la que representa **SI** ha recibido financiación de otros programas de ayuda y facilita los siguientes datos para su correspondiente control:

Identificación de la Ayuda:	
Núm oficial (n/aaaa)	
Fecha de publicación:	
Código BNDS ¹⁶	
SA Number (Referencia de ayuda de Estado):	
Dirección electrónica de las bases de la ayuda	
Dirección electrónica de la convocatoria	

Dirección electrónica de enlace al SA number		
Instrumentos de financiación		
Período de programación	2014/2020	2021/2027
Fondos FEDER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fondos FEADER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismo de recuperación y resiliencia		<input type="checkbox"/>
Otros (indique cuál)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Región de impacto		
Zonas A	NUTS3:	NUTS2:
Zonas C predeterminadas	NUTS3:	NUTS2:
Zonas C no predeterminadas	NUTS3:	NUTS2:
Ninguna de las anteriores	NUTS3:	NUTS2:
Intensidad de la ayuda		
Porcentaje máximo de la ayuda:	Convocatoria (%)	Región de impacto (%)
Empresa no PYME		

Mediana empresa		
Pequeña empresa		
Microempresa		

Cuantía máxima de la ayuda				
Tipo de actuación	Empresa no PYME (€)	Mediana empresa (€)	Pequeña empresa (€)	Microempresa(€)
Características de las subvenciones				
Tipo de beneficiario¹⁷ (incluye PYME y NO PYME)				
Empresa sujeta a derecho público	<input type="checkbox"/>			
Empresa sujeta a derecho privado	<input type="checkbox"/>			
Entidad sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>			

Los beneficiarios de las ayudas al impulso de la economía circular son personas jurídicas sujetas a derecho privado, independientemente del tamaño –PYME y NO PYME), por lo que los elementos que son necesarios contrastar son los diferenciadores.

Entidad de economía social	<input type="checkbox"/>
Administración pública	<input type="checkbox"/>
Tipo de actuación	
Reducción del consumo de materias primas vírgenes.	<input type="checkbox"/>
Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.	<input type="checkbox"/>
Mejora de la gestión de Residuos.	<input type="checkbox"/>
Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.	<input type="checkbox"/>
Tipo de gasto financiable	
Gastos de personal	<input type="checkbox"/>
Asistencias y servicios externos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de equipos, software y aparatos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de transporte exterior	<input type="checkbox"/>
Arrendamientos de instalaciones y material inventariable	<input type="checkbox"/>
Derechos de patentes, licencias, Know-how, conocimientos técnicos no patentados	<input type="checkbox"/>
Material fungible	<input type="checkbox"/>
Acciones de comunicación	<input type="checkbox"/>

Auditoría	<input type="checkbox"/>
Adquisición y creación de empresas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de activos inmuebles (detallar)	<input type="checkbox"/>
Ampliación de naves, adquisición y construcción de oficinas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de materias primas secundarias	<input type="checkbox"/>
Gastos corrientes	<input type="checkbox"/>
Otros costes (especificar)	<input type="checkbox"/>

Que la entidad a la que representa **SI** ha recibido financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la realización del proyecto beneficiario de la presente convocatoria.

Ayudas específicas del Instituto de Crédito Oficial (ICO)^[1]	
Instrumento de la ayuda:	
Identificación de la ayuda:	
Fecha de concesión:	
Sector económico:	
Finalidad de la ayuda:	
Beneficiario último de la ayuda:	

Dirección electrónica de la ayuda:	
Dirección electrónica adicional:	
Otra información a declarar:	

[1] En caso de haber recibido una ayuda del Instituto de Crédito Oficial (ICO), independientemente del instrumento de ayuda, completar el cuadro por la entidad beneficiaria.

La entidad a la que representa se compromete a comunicar a la Administración que conceda la ayuda la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que tengan conocimiento de su posible existencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

En..... a fecha de firma.

Firma electrónica:

Anexo IX: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad, con NIF, que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, **manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados** en los artículos citados.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica

Anexo X: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad, con NIF, que participa como solicitante/beneficiaria de las ayudas convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

MANIFIESTA

El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica

Anexo XI. Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente

D./D^a.....
....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de
la entidad.....
con NIF.....en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado.....y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12. I3 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental comunitaria, nacional y autonómica vigente que resulte de aplicación y que se relaciona a continuación, así como a la suscripción de seguros o disposición de fianza obligatorios con validez durante al menos la ejecución del proyecto y el período obligatorio y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Normativa ambiental europea, nacional y autonómica de aplicación:

.....

.....

.....

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la **Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**.**

Se excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
- ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.

Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

- iii) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

Tampoco se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de

biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

E. Las actividades relacionadas con la digitalización y centros de datos cumplen con el apartado 9 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

F. Las actividades relacionadas con la construcción de naves y nuevos edificios y renovaciones energéticas y no energéticas cumplen con el apartado 1 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

G. Las actividades relacionadas con las obras en general cumplen con el apartado 2 del Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

H. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica:

Anexo XII. Acuerdo de agrupación de entidades

(Nota: este documento es un modelo de mínimos, al que podrán añadirse por las agrupaciones apartados, pero no eliminar los existentes)

En _____, a ____ de ____ de 2022

REUNIDOS

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

Nombre de la entidad, con domicilio social en (Dirección de la entidad), NIF (Nº) y representada legalmente por XXXXXX, con DNI en calidad de (cargo o representación con la que actúa).

(Introducir o eliminar entidades según la composición de la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo de Agrupación, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE nº TED/1211/2022 de fecha 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se ha publicado la Orden Ministerial por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, "Orden de bases").
2. Que las partes constituyen una agrupación de entidades, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto (*Nombre del proyecto*) a fin de concurrir a la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente Acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el proyecto: (en adelante, el Proyecto).

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente Acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Cada una de las entidades representadas en este Acuerdo de Agrupación tiene la consideración de beneficiaria de la subvención por lo que, de forma individual, cada una de ellas, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiaria en virtud del artículo 3, no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones recogidas en el artículo 4 y cumple con las obligaciones recogidas en el artículo 5.1. del Capítulo I de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y artículo 2 de la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024..
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de bases y la convocatoria correspondiente a 2024.
 - b. Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.

- c. Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad (FB) en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 5.2.c de las citadas Bases reguladoras, especialmente en lo referido a la inclusión, retirada o sustitución de los miembros de la agrupación o la sustitución del representante de ésta. Los cambios propuestos quedarán condicionados a su aceptación expresa.
- d. Cumplir con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

- 1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a Don/Doña....., con DNI.....
- 2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

A efectos de notificaciones y comunicaciones de la FB con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada:

- 3. El Plan de contingencias de la agrupación será el que sigue:
.....
.....
.....
- 4. Las disposiciones para la resolución de litigios internos serán las siguientes:
.....
.....
.....
- 5. La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. Estos cambios deberán ser aceptados expresamente.

6. Incluir aquí cualquier cuestión referente al funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades*	Presupuesto subvencionable total por entidad (€)	Porcentaje de subvención solicitado por entidad (intensidad de ayuda correspondiente)	Ayuda correspondiente a cada entidad (€)**
Total		[Presupuesto subvencionable total del proyecto]	[media de intensidad de ayuda]	[Ayuda total solicitada]

*Indicar el código y el título de la actividad en la que participará la entidad de acuerdo con lo indicado en el formulario de solicitud.

** El proyecto en su conjunto recibirá un mínimo de 150.000 euros de ayuda.

2. Tal y como se indica en el artículo 12.7 de las bases reguladoras los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social, y no se encuentre en situación deudora por resolución de procedencia de reintegro. En base a lo anterior, cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

1. Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

.....

.....

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Que la entidad es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados:

-.....

2. Que la entidad es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados (a repetir para cada una de las entidades que conforman la agrupación):
3. Los resultados del proyecto serán propiedad de [...].
4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de [...] años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación con estos aspectos en la Orden de bases y su modificación de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de _____.

En lo no previsto por este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Orden Ministerial por la que se establecen las bases y se efectúa la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de la firma digital.

Por la entidad (Nombre de la entidad):

D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica

Por la entidad (Nombre de la entidad):

D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica

Por la entidad (Nombre de la entidad):

D. /Dña. (Nombre del/la representante legal)

Firma electrónica

Anexo XIII. Declaración responsable experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado

Don/Doña con DNI en representación de la entidad con NIF que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada dispone de una experiencia de [...] año/s en lo cual está dentro del ámbito del proyecto presentado.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica.

Anexo XIV. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%

Don/Doña con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada cuenta con un [% de trabajadores] de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica.

Anexo XV. Declaración responsable de porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social

Don/Doña con DNI
....., en representación de la entidad
....., con NIF
....., que participa como solicitante/beneficiaria de las subvenciones convocadas por la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024, de acuerdo con la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular,

DECLARA

Que la entidad arriba mencionada cuenta con un [% de trabajadores] de trabajadores en situación de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad a la legislación vigente.

En, a fecha de firma.

Firma electrónica

Anexo XVI. Alcance de la verificación del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “DNSH”.

Objeto

El artículo 5 sobre obligaciones de los beneficiarios de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece en su apartado 1 las obligaciones del beneficiario con carácter general entre las que se encuentra la siguiente:

s) Verificar, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93.

La obligatoriedad y el alcance del informe de verificación se determinará en cada convocatoria y no eximirá de otros controles de verificación y validación a realizar por el órgano concedente y la entidad colaboradora.

El presente documento, por lo tanto, establece el alcance de dichos trabajos de verificación.

DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto	
Breve resumen del proyecto	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12 “Política Industrial de España 2030”
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C12.I3 " Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos "
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o,	<i>Consultar etiquetas asignadas al componente 12 inversión 3 en el documento Componente 12 PRTR¹</i>

en su caso, a la submedida del PRTR)	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	<i>Realice una justificación de la relación y contribución del proyecto con la etiqueta seleccionada justificando el % de contribución del proyecto a objetivos climáticos (40%) y a objetivos medioambientales (100%)</i>
¿La actividad está en la lista de actividades excluyentes expuestas en el documento Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo CID respecto a la inversión C12.I3 ² ?	<input type="checkbox"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input type="checkbox"/> No: pase a realizar una evaluación de cada uno de los objetivos medioambientales
¿El proyecto requiere de realizar obras?	<input type="checkbox"/> Sí. Verificar el condicionante específico establecido en el objetivo de transición hacia una economía circular. <input type="checkbox"/> No
¿El proyecto requiere de la adquisición de elementos de digitalización como equipos de Tecnologías de la Información (TI)?	<input type="checkbox"/> Sí. Verificar los condicionantes específicos establecidos en los objetivos de mitigación del cambio climático y de transición hacia una economía circular. <input type="checkbox"/> No
Enumerar la legislación medioambiental nacional y de la UE aplicable al proyecto en función de la actividad y del sector	
Explicar las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto	

PARTE 1. ENFOQUE SIMPLIFICADO O EVALUACIÓN NO SUSTANTIVA		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según	Sí	No
		<i>Si ha seleccionado «No», explique los motivos</i>

<p>el principio DNSH de la medida</p>		
<p>Mitigación del cambio climático</p>	<p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los efectos indirectos primarios a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 10 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para una medida en un área no abarcada por los parámetros comparativos de los derechos de emisión, esta es compatible con la consecución del objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 y con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática para 2050. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de

		<p>evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que basa proyecto. • Aportar la información sobre emisiones para aquellas entidades registradas/verificadas por entidades acreditadas en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de huella de carbono https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html ▪ Verificación de GEI, programa europeo de comercio de derechos de emisión (EU ETS) https://www.enac.es/que-hacemos/servicios-de-acreditacion/verificadores-de-gases-de-efecto-invernadero <p>con el objetivo de verificar la mejora con la aplicación del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Condicionante para los proyectos que requieran de la adquisición de equipos de tecnología de la información (IT) u otros equipos tecnológicos. Eficiencia energética. "En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
--	--	--

		<p>En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados".</p> <p>Medio de verificación: Ficha técnica de los equipos.</p> <p>Otro medio de verificación posible: En aquellos casos en los que la inversión consista en la compra de un equipo o para la parte de la inversión que corresponda con la inversión de un equipo, el hecho de que dicha tecnología forme parte del listado vasco de tecnologías limpias 2016³ podría ser otra opción de elemento justificativo/ probatorio válido para el cumplimiento.</p> <p>Otro medio de verificación posible: la presencia del equipamiento tecnológico adquirido en el listado de alguno de los documentos aprobados de las mejores técnicas disponibles MTD⁴. En el capítulo 4º de cada documento se listan y se hace la descripción de las técnicas maduras, asequibles, dispuestas en el mercado y constatadas que garantizan cumplir con los límites mínimos de referencia que son los obligados normativamente.</p> <p>○ Condicionante para los proyectos que utilizan como fuente energética hornos eléctricos.</p> <p>Verificar que el origen de la energía es renovable.</p> <p>Medio de verificación: contratos de compra de energía/ uso de placas solares u otras fuentes renovables.</p>
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 11 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye

		<p>sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica UE DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha realizado una evaluación del riesgo climático proporcionada. ▪ En caso de que una inversión supere los 10 millones EUR, se ha realizado o está prevista una evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo climáticos que lleve a la identificación, valoración y aplicación de medidas de adaptación pertinentes. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la
--	--	---

			etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto en su conjunto y las actividades necesarias para ejecutarlo no suponen un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 12 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con los requisitos en virtud de la Directiva marco sobre el agua y un plan hidrológico de cuenca.

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de una medida relacionada con el medio marino y costero, esta no impide ni compromete de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva marco sobre la estrategia marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados miembros. ▪ La medida no tiene un impacto significativo sobre i) las masas de agua afectadas (ni impide que la masa de agua específica a la que se refiere ni otras masas de agua de la misma cuenca hidrográfica alcancen un buen estado o un buen potencial, de acuerdo con los requisitos de la Directiva marco sobre el agua) o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua. <ul style="list-style-type: none"> • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Llevar a cabo una evaluación sustantiva según lo establecido en la parte 2.
Prevención y control de la contaminación a	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:

<p>la atmósfera, el agua o el suelo</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 14 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La medida está en consonancia con los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación. ▪ La medida cumple con las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes o con los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector. ▪ Se aplicarán soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.
---	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La medida está en consonancia con el uso sostenible de los plaguicidas. ▪ La medida está en consonancia con las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Realice una evaluación no sustantiva para justificar que el proyecto no supone un perjuicio significativo. Se puede justificar atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar que la actuación tiene un impacto nulo o insignificante para el objetivo que se está evaluando, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. • Justificar que la actuación contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando según artículo 15 del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). Para asegurar que una actuación contribuye sustancialmente a un objetivo climático y no daña al resto, la argumentación se puede apoyar en los Actos delegados del Reglamento de Taxonomía. Cuando aplique en relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector para determinar en qué condiciones se considerará

		<p>que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras formas de justificación optativas aplicables: <ul style="list-style-type: none"> • Añadir pruebas que respaldan la evaluación según la guía técnica DNSH (C/2023/111) para este objetivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La medida respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales. ▪ Se ha realizado una evaluación del impacto ambiental y se han aplicado las conclusiones. • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) y que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Para aquellas entidades que dispongan de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I, pueden aportar información contenida en los mismos. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir la actividad o el producto sobre el que se basa el proyecto.
--	--	--

PARTE 2. ENFOQUE DE EVALUACIÓN SUSTANTIVA

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Objetivo: Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.</p> <p>Cuestionario:</p> <p>¿Se espera que el proyecto</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (5) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas (6); o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular (7)?</p> <p>Justificar las respuestas</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Para llevar a cabo la evaluación sustantiva se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el proyecto no se trata de una actividad de la lista de actividades excluyentes expuestas en el documento Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) respecto a la inversión C12.I3, según corresponda. 2. La entidad verificadora debe comprobar la materialidad de ejecución mediante visita al emplazamiento o equivalentes. La entidad titular del proyecto debe facilitar la información del formulario de solicitud aprobado para explicar y mostrar el contenido del proyecto propuesto a la entidad verificadora. 3. Verificar el cumplimiento con la legislación medioambiental de la UE y nacional aplicable al proyecto, así como verificar que se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes. Debe ser la entidad titular la que identifique la legislación y permisos necesarios aplicables de acuerdo con la tipología de proyecto y sector en el que se enmarca. <ul style="list-style-type: none"> • Aportar para los proyectos en los que aplique, la información de la conclusión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y de la autorización ambiental integrada (AAI) que pueda estar relacionada con el impacto en este objetivo. • Aportar como prueba de justificación cuando corresponda, la aplicación de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternativamente, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya

	<p>concedido una etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta medioambiental de tipo I. El alcance del sistema de gestión o de la etiqueta debe incluir al proyecto.</p> <p>4. ¿Se ha desarrollado el proyecto conforme a lo previsto y aprobado en la resolución? En el caso de que se hayan dado modificaciones o desviaciones significativas, ¿estas han sido aprobadas y cumplen con el principio DNSH?</p> <p>5. Verificar la contribución al objetivo de transición hacia una economía circular mediante el cumplimiento de los resultados (anexo de resultados de la convocatoria en cuestión referente a la Orden TED/1211/2022) establecidos con el proyecto. El hecho de no conseguir los resultados indicados en el formulario de solicitud no supone que no se alcance la verificación en DNSH, ya que en la memoria de justificación técnica del proyecto se evaluarán al detalle estos aspectos. Consiste en realizar una verificación “cuantitativa” en términos absolutos en relación con la situación previa. Verificar que, efectivamente, existe una mejora ambiental con la aplicación del proyecto sin entrar a valorar al detalle el grado de mejora.</p> <p>6. Llevar a cabo la verificación de las indicaciones para actividades específicas según lo establecido en el anexo IV de la guía DNSH del MITERD. En concreto cuando los proyectos requieran de obras para su ejecución o cuando el proyecto verse sobre digitalización y centros de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Condicionante para los proyectos que requieren de realizar obras: Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados será destinado a preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, de
--	---

acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Medio de verificación:

1. Estudio de gestión de residuos de construcción demolición (RD 105/2008)
2. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008)
3. Documento de identificación de residuos con el contenido art.5.3. (RD 105/2008)
4. Certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final (Ley 7/2022)

En las obras menores, aunque no se requieren los documentos 1 y 2, es necesario realizar una previsión de gestión de residuos en todo caso (art. 30.3 Ley de residuos).

En relación con las obras, la ISO 20887 es orientativa y aplicable a construcciones de gran envergadura.

- **Condicionante para los proyectos que requieran de la adquisición de equipos IT u otros equipos tecnológicos: Eficiencia de materiales.** "En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados

	<p>no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE."</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica acreditativa de las características de los equipos. Que disponga del mercado CE. 2. Memoria/informe justificativo en el que se especifiquen los usos de los equipos al final de su vida útil. (Declaración responsable a nivel interno) <p>Otro medio de verificación: la presencia del equipamiento tecnológico adquirido con la inversión en el listado vasco de tecnologías limpias 2016.</p> <p>De forma complementaria se podrá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. En relación con la tipología del proyecto, aplicar los requerimientos y medios de verificación establecidos en los Actos delegados del Rgto. de taxonomía para las actividades específicas por sector, para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Esta
--	---

información está detallada y en proceso de actualización en el navegador de taxonomía de la UE <https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass>

8. Pruebas que respaldan la evaluación sustantiva (Guía C/2023/111), seleccionar el que aplique:

- La actuación está en consonancia con el **plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos** nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular correspondiente.
- La actividad está en consonancia con los **principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos**, priorizando la **prevención de residuos**.
- La actividad garantiza la **utilización eficiente de los recursos** para los principales recursos utilizados. Se abordan las **ineficiencias** en el uso de los recursos, lo que incluye garantizar que los productos, edificios y activos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos.
- La actividad garantiza la **recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen**, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la **preparación para su reutilización o reciclaje**.